

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de septiembre de dos mil catorce.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo informado por el señor Fiscal a fs. 617 y lo dispuesto en el artículo 517 del Código de Procedimiento Penal, **se confirma** la resolución apelada de doce de mayo de dos mil catorce, escrita a fs. 600 y siguientes.

Acordada con el voto en contra del Ministro (S) señor Gómez, quien fue de la opinión de revocar la resolución en alzada y reabrir el sumario, atendido el estadio procesal, dictar la resolución que en derecho corresponda respecto de los autos, cómplices o encubridores del delito de homicidio cometido en la persona de Manuel Escobar Ferrada y continuar con su tramitación hasta la dictación de la sentencia definitiva.

Devuélvase.

N°Criminal-1153-2014.

Pronunciada por la **Segunda Sala** de la Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro (S) señor Mario Gómez Montoya e integrada por el Ministro (S) señor Christian Le-Cerf Raby y por la Abogado Integrante señora Paola Herrera Fuenzalida.

Autorizado por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a ocho de septiembre de dos mil catorce, notifique en secretaría por el estado diario la resolución precedente.